





Oficio:

Solicitud

reembarques

forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales: Modalidad Tramites subsecuentes

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1177-2019

Bitácora:

20/DK-0229/04/19

Lugar:

Oaxaca de Juárez

Fecha:

11 de Abril de 2019

JOSE JUAN SANDOVAL MOSQUEDA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 09 de Abril de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado MADERAS DEL PUERTO con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.DGF.310.3397/98 de fecha 14 de Diciembre de 1998, que cuenta con el código de identificación T20318SAM001 ubicado en Km.10, Carretera Puerto Escondido-Sola de Vega C.P. 71990 San Pedro Mixtepec Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios	Folio		Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	1	final	inicial	final
80	518		597	21449478	21449545
80	518		597	21449555	21449566

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

RECIARSO SEVINITARISMI E N. TXI

ENCARGADO DE DESRACHO

LLEGA NG DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

m el articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de LESTADO DE DAXA sos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación en el Estado de Caxaca, previa designación, firma el presente el SEMARN delegado de Gestión ara la Protección Ambiental y Recursos Naturales

En los terminos del artículo 17 Bis en relacion con los atticulos Octavo y Decimo Tercero Transitorios de Territo par el que ae refirman, adicionan decrojan diversas disposiciones de la Ley Organica de la Administración Publica Federal, musificido en el Diatin oficial de la Federa den el se de viembre de 2018.

C.c.e.p.

Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario. Exp. 29, Vol. aut. para transp. 773.240 m3 de mad. aserr. de pino, DRP*MAGR*JDJ.



